



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE BOLSA, Y A TRAVÉS DEL SISTEMA OPOSICIÓN, DE OPERARIOS EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- **Es objeto de las presentes bases la selección, mediante bolsa, y a través del sistema oposición (pruebas prácticas), de operarios, en función de las necesidades a cubrir**, en régimen de Derecho laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 7 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.2. Las características y funciones del puesto:

- OPERARIO:

Es el trabajador que ejecuta tareas simples dentro del Área para cuya realización se requiere, preferentemente, el esfuerzo físico y el grado de atención exigible a cualquier profesional. Su actividad no es constitutiva de ningún oficio determinado, trabajando siempre a las órdenes y bajo la supervisión de un superior, habitualmente un Oficial. En el ejercicio de su trabajo habitual, realiza las actividades y funciones acordes con su categoría y propias de cualquiera de los servicios que integran el Área de Obras, Servicios Mantenimiento (Obras, Limpieza viaria y de edificios, mantenimiento y Jardines), atendiendo a la distribución de tareas y trabajos que en cada caso realicen los encargados del Área y conforme a las órdenes e instrucciones de los mismos. Asimismo, se le podrán asignar cuantas funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

2.1.- La modalidad del contrato: será contrato temporal de duración determinada de los previstos en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. El tipo de contrato concreto vendrá determinado por su objeto.

2.2.- Duración del contrato: según las necesidades municipales.

2.3.- Jornada: en función de la necesidad municipal podrá ser a tiempo parcial o a tiempo completo.

2.4.- El trabajador percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo profesional 5 de acuerdo con la plantilla de personal legalmente aprobada del Ayuntamiento. En caso de que el contrato sea a tiempo parcial, las percibirá proporcionalmente al tiempo trabajado.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Solicitud. Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como ANEXO I, **en el plazo de 5 días hábiles¹, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Ogíjares.** La solicitud de participación se presentará en el Registro General de la Corporación sito en C/ Veracruz, número 1 de lunes a viernes de 9 a 13:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodeogijares.es), con indicación de la causa de exclusión, y se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Finalizado

¹ Se entenderán como días no hábiles sábados, domingos y festivos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.2. Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador de cada puesto estará constituido por:

- **Presidente/a:** un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- **2 Vocales:** funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- **Secretario/a:** un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

6.2.- De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

7.1.- El sistema de selección será el de oposición, que consistirá en dos pruebas prácticas a celebrar preferente el mismo día:

a) La primera consistirá en comprobar la destreza del/la aspirante en alguno de los dos sectores que se indican a continuación, a elección del tribunal: limpieza viaria o limpieza de edificios municipales (con un máximo de 5 puntos).

b) La segunda consistirá en comprobar la destreza del/la aspirante en alguno de los dos sectores que se indican a continuación, a elección del tribunal: jardinería u obras (con un máximo de 5 puntos).

Y ello a fin de que los aspirantes muestren sus habilidades y destrezas profesionales en relación con el puesto de trabajo a cubrir.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

7.2.- En ambas pruebas el Tribunal de selección valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- El resultado obtenido.
- El tiempo empleado en la ejecución.
- La funcionalidad.
- En su caso, la estética y presentación.
- La técnica empleada en la ejecución.
- En su caso, materiales o elementos utilizados en la ejecución.
- Aquellos otros de carácter objetivo que considere el tribunal en el ámbito de su discrecionalidad técnica, previa motivación y explicación a los aspirantes antes de la ejecución de la prueba.

7.3.- La puntuación máxima total, sumadas ambas pruebas, será de 10 puntos.

7.4.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

OCTAVA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

8.1.- Una vez finalizada la valoración el Tribunal hará pública la propuesta de contratación laboral siempre teniendo en cuenta las necesidades de contratación del Ayuntamiento. La propuesta inicial deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

8.2.- En caso de empate, se propondrá en primer lugar a aquel o aquella aspirante que en el momento del llamamiento objetivamente lleve más tiempo en situación desempleo, que deberá ser justificada documentalmente.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante/a propuesto/a dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

b) Fotocopia de la tarjeta de la seguridad social.

DÉCIMA. BOLSA.

Se formará, en función de la puntuación obtenida, una bolsa de empleo de operarios. Las contrataciones se realizarán en función de las necesidades municipales (sustituciones, vacaciones, etc.) por el orden de puntuación que hayan obtenido los aspirantes.

ÚNDECIMA. BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.